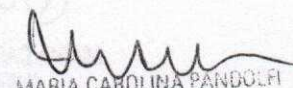


CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por la Sra. Juez Federal con competencia electoral del Neuquén, Dra. María Carolina Pandolfi y por otro lado el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Guillermo CARUSO, Intendente Municipal de la ciudad de Villa La Angostura, con motivo de las próximas Elecciones Nacionales y Elecciones Municipales, que se realizarán en forma simultánea, en virtud de lo dispuesto por Ley 15.262 y Decreto Reglamentación N° 17.265, convocadas por Decreto N° 343/2019 del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto N° 2780/19 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa la Angostura - Provincia de Neuquén, y de la Ordenanza Municipal N° 3535/2019 del Municipio de Villa la Angostura, se arriba al siguiente acuerdo:

USO OFICIAL

OBJETO: Este Convenio tiene por objeto establecer la instrumentación de la colaboración material que prestará la Municipalidad de la ciudad de Villa La Angostura al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Neuquén con motivo del incremento de las tareas pre y post electorales que ocasiona la realización en forma simultánea de los comicios convocados por la Municipalidad de la ciudad de Villa La Angostura, por medio del Decreto N° 2780/19 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa la Angostura - Provincia de Neuquén, y de la Ordenanza Municipal N° 3535/2019 del Municipio de Villa la Angostura, por los cuales se convocó a elecciones Municipales de la ciudad de Villa La Angostura a los fines de elegir un (1) Intendente Municipal, un (1) Vice Intendente y siete (7) Concejales titulares y Concejales suplentes iguales a la mitad del número de los titulares, y la realización de los comicios municipales en simultaneidad con



MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

los titulares, y la realización de los comicios municipales en simultaneidad con las elecciones nacionales, bajo el régimen previsto por la Ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265.-

En consecuencia se acuerda que los conceptos por los que debe contribuir la Municipalidad de Villa La Angostura según el presente acuerdo no importarán erogación extra alguna para el Poder Judicial de la Nación y obedecen a los mayores gastos que deben afrontarse con motivo de la realización de elecciones simultáneas, los cuales se detallan a continuación.-

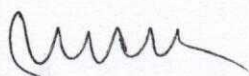
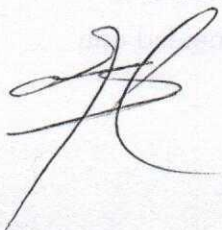
PRIMERO:

POR MAYORES GASTOS DERIVADOS DE LA HABILITACIÓN HORARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO PRE Y POST COMICIAL CONVOCADO PARA EL 27 DE OCTUBRE DE 2019.

La Municipalidad de Villa La Angostura deberá proveer a la Junta Electoral Nacional, la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Trecientos Cuarenta y Uno (\$81.341,00) que será destinada al pago de la cantidad de cien (100) horas extras de ejecución, conforme el valor fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 336/2019; siendo el costo de una (1) hora de ejecución de Pesos Ochocientos Trece con 41/100 ctvos. (\$813,41). Dicho monto incluye el valor de la hora propiamente dicha, el proporcional del Sueldo Anual Complementario (SAC), las cargas sociales a cargo del empleador y el porcentaje por zona desfavorable.-

SEGUNDO:

POR MAYORES GASTOS DESTINADOS A COMPLEMENTAR EL PAGO DEL VIATICO A LOS DELEGADOS DE LA JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL QUE ACTUARAN EN LOS



MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

Poder Judicial de la Nación

La Municipalidad de Villa La Angostura deberá entregar una partida presupuestaria equivalente a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00), a la Junta Electoral Nacional para ser destinada a complementar el pago del viatico establecido en la Resolución N° 216/2019 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, de cada uno de los cuatro (4) Delegados de la Justicia Nacional Electora -a razón de Pesos Un Mil (\$1000,00) cada uno- que actuarán en los establecimientos escolares donde está previsto el funcionamiento de mesas receptoras de votos en la ciudad de Villa La Angostura.-

TERCERO:

POR MAYORES GASTOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMICIOS EN EL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA.

La Municipalidad de Villa La Angostura deberá entregar una partida presupuestaria equivalente a la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) a la Junta Electoral Nacional para ser destinada a solventar los mayores gastos que acarreen para el Juzgado de Paz la ciudad de Villa La Angostura la organización de las elecciones en forma simultánea.-

CUARTO:

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Junta Electoral Nacional suministrará detalle del destino de los aportes realizados por la Municipalidad de Villa La Angostura, así como reintegrará el remanente -de existir- de los fondos percibidos. La rendición de gastos será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación.

QUINTA:



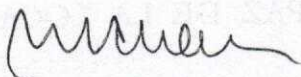
MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

USO OFICIAL

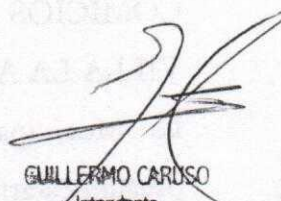
QUINTA:

Los importes establecidos en las cláusulas **primera** a **tercera** deberán ser depositados, antes del 22 de octubre del corriente año, en la Cuenta Corriente N° 3760088137 -CBU 0110376020037600881379- del Banco de la Nación Argentina Sucursal Neuquén, a nombre de la Secretaría Electoral Nacional.-

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-


MARIA CAROLINA PANDOLFI
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL




GUILLERMO CARUSO
Intendente
Municipalidad de Villa La Angostura